



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA-
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE AMÉRICA**

Valladolid, a 18 de junio de 2018.

De una parte, la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA-AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**, con NIF G47030721, y domicilio en C/Torrecilla nº 5, 47003 Valladolid, y en su nombre y representación D Ana M^a Redondo García, en calidad de Presidenta delegada en virtud del Decreto de Alcaldía 6333, de 17 de junio de 2015 del Ayuntamiento de Valladolid, en adelante la FMC.

De otra parte, la **UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**, con NIF Q4718001C y domicilio en Plaza Santa Cruz, 8, 47002 Valladolid, y en su nombre y representación, el Sr. D. Antonio Largo Cabrerizo, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por acuerdo 30/2018, de 10 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 90, de 11 de mayo de 2018), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los Art. 90 y 93.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 136, de 16 de julio), en adelante la UVA.

Las partes intervinientes afirma y se reconocen mutua capacidad legal y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio

EXPONEN

I.- Que la FMC es un organismo autónomo municipal que tiene como fines el ejercicio de las competencias municipales en materia de Centros de Cultura, Museos, Exposiciones y Congresos, Coros, Teatro, Cine, Ferias y Fiestas, Ciudades Gemelas o Hermanadas, Música y en general, cuantas se relacionan con la promoción y el fomento de la cultura y artes, conforme determinan los Art. 1 y 5 de sus Estatutos.

Que la FMC ostenta, conforme dispone el artículo 5 de sus Estatutos, las competencias municipales en materia de Museos, entre los que se encuentra el «Museo Casa de Colón», que junto a su actividad museística ordinaria, alberga el **CENTRO DE ESTUDIOS DE AMÉRICA**, entidad que desde su creación en 2006 viene desarrollando diversas actividades de carácter científico, académico o divulgativo, en las cuales la UVA ha venido colaborando desde su puesta en funcionamiento, en virtud de un convenio suscrito entre ambas instituciones, con fecha 7 de junio de 2006, el cual se ha renovado o prorrogado hasta la pasada anualidad 2017.

II.- Que la UVA es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UVA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Entre sus fines se contempla la difusión de la cultura en sus diversas manifestaciones, participando en diversos eventos a fin de mantener y acrecentar su prestigio, constituyendo una de sus actividades esenciales el servicio a la sociedad mediante la difusión del conocimiento y el impulso de la cultura, no



solo en las propias instituciones universitarias, sino también hacia la ciudad, conforme determinan los Art. 2 y 6 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 136, de 16 de julio).

III.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el Art. 47.2 a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por tanto, se trata de un convenio interadministrativo entre un organismo público como la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid y una entidad de derecho público como la Universidad de Valladolid.

IV.- Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el Art.48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

V.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para el desarrollo de las actividades que llevará a cabo el **CENTRO DE ESTUDIOS DE AMÉRICA**.

Vista la coincidencia de intereses, las dos partes mencionadas se reconocen mutua capacidad para obligarse, y no estar incursas en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, teniendo ambas partes, competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio de acuerdo con lo establecido en el Art. 49.b de la LRJSP, por lo que acuerdan redactar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre las instituciones firmantes para el desarrollo de las actividades que llevará a cabo el *Centro de Estudios de América*, en las instalaciones al efecto habilitadas en el complejo del Museo Casa de Colón.

El *Centro de Estudios de América* desarrollará un programa anual de actividades que será aprobado por una comisión de seguimiento del convenio regulada en la cláusula quinta, a propuesta de la dirección científica del centro.

Como mínimo el programa anual de actividades deberá incluir los siguientes apartados:

- Actividades bibliográficas.
- Actividades divulgativas, incluyendo un mínimo de 10 conferencias abiertas al público en general y/o especializado.
- Otras actividades de carácter científico.

El *Centro de Estudios de América* gestionará, igualmente, un centro bibliotecario y archivístico especializado en América y en la figura de Cristóbal Colón, que se formará con los fondos actualmente existentes en el Museo Casa de Colón, a los que se unirán los fondos cedidos, temporal o permanentemente por la UVA, los fondos cedidos por otras instituciones, así como las posibles



adquisiciones que, a propuesta de la comisión de seguimiento, se realicen con el presupuesto que, en su cabo, apruebe la FMC para este fin.

SEGUNDA.- COMPROMISOS

El compromiso que adquieren ambas partes es la colaboración en el desarrollo del programa anual de actividades científicas, académicas y divulgativas en el *Centro de Estudios de América*.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS Y/O PERSONALES ASUMIDOS POR LAS PARTES

1º) La UVa se compromete a:

- Designar la Dirección Científica del Centro de Estudios de América, que estará constituida por un Director y por un Subdirector, ambos pertenecientes al cuerpo de Personal Docente e Investigador (PDI) de la UVa, relacionado con las materias propias del Centro de Estudios de América.
- Para la gestión ordinaria del Centro, la Universidad facilitará los recursos necesarios para ello, y dotará de una beca para una persona (preferiblemente un becario de posgrado), para desarrollar tanto las funciones de gestión ordinaria, como los aspectos científicos y/o académicos del Centro de Estudios de América, bajo la supervisión de la Dirección Científica.
- Facilitar, de modo temporal o permanente, al Centro de Estudios de América, fondos bibliográficos –en la medida necesaria y conforme los procedimientos previstos en la propia normativa de la institución académica– para garantizar la excelencia deseada en la atención de los científicos e investigadores que acudan al Centro.
- Procurar incluir las actividades del Centro de Estudios de América, en la medida legalmente posible, en sus propios planes de formación, incentivando entre los miembros de la comunidad universitaria.
- Justificar documentalmente ante la FMC una vez concluido el ejercicio, el cumplimiento de los objetivos de este convenio, y a reintegrar, en su caso, la parte sobrante, así como aquella cantidad percibida que no se hubiese destinado a las finalidades expresadas.

2º) La FMC se compromete dotar de una cantidad para el desarrollo de las actividades científicas, académicas y divulgativas propias del presente convenio. Para el ejercicio 2018 está previsto un presupuesto máximo para actividades de NUEVE MIL EUROS (9.000 €).

La determinación del presupuesto final en este ejercicio, así como en los ejercicios posteriores de vigencia de este convenio, se realizará, previo análisis de la propuesta emitida por la Comisión de Seguimiento del convenio a que se refiere la cláusula quinta, en atención al programa anual de actividades, por los órganos correspondientes de la FMC.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FMC

La FMC se obliga al mantenimiento del inmueble Museo Casa de Colón que alberga el *Centro de Estudios de América*, poniendo a disposición de la UVa las dependencias de dicho centro, equipadas para el desarrollo de las actividades indicadas en el presente Convenio

QUINTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el seguimiento e interpretación del presente convenio se constituye una Comisión integradas por dos representantes de la FMC, designados por la presidencia de la FMC, y dos representantes de la UVa, designados por su Rectorado. La pertenencia a la Comisión lo será por el tiempo de vigencia del convenio o hasta su renovación expresa. La Presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes designados por la FMC y la Secretaría a uno de los representantes de la UVa.



A las sesiones de la Comisión de seguimiento que serán, como mínimo, dos al año (una para la aprobación del programa anual de actividades, y otra para su revisión una vez concluido), podrá asistir, con voz, pero sin voto, el Director Científico del Centro, así como otro personal técnico que la Comisión acuerde convocar.

En caso de que no se designase en la presente cláusula a una persona responsable, se entenderá como tal al/los proponente/s del presente convenio.

Las personas designadas forman parte del mecanismo de seguimiento y control constituido ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse al mecanismo de seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo del mecanismo de seguimiento deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo establecido en Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) así como del Reglamento sobre Protección de Datos de Carácter Personal de la Universidad de Valladolid (BOCyL núm. 179, de 13 de septiembre de 2001), el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La Fundación Municipal de Cultura y la UVa y se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia al *Centro de Estudios de América*. Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño. La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso de los logotipos de la UVa, en cumplimiento del artículo 9 de los Estatutos de la UVa.

OCTAVA.- VIGENCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Este convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá vigencia hasta la finalización de la actividad objeto del convenio (31 de diciembre de 2018), así como el cumplimiento de los compromisos y obligaciones en él acordadas, con plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2019, pudiendo extinguirse automáticamente en cualquier momento previo por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas.

Como indicador del cumplimiento de los objetivos pretendidos con esta colaboración, se establece el número de conferencias, charlas y actividades objeto de este convenio. El propio Gerente de la FMC, junto con los responsables de programación, se encargarán del seguimiento y control de la efectiva realización de las actividades programadas.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

NOVENA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra/s partes/s del mecanismo de seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del mecanismo de seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

Para la justificación documental del cumplimiento del objeto de la subvención pública, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones en su artículo 30, la UVa, deberá presentar a la FMC, antes del 31 de marzo de 2019, cuenta justificativa, que estará formada por los siguientes documentos:

▪ Memoria de actividades, firmada por el representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente, de las pruebas documentales de su realización así como del material de difusión de acuerdo con lo indicado en las obligaciones de publicidad por parte de la entidad.

▪ Memoria económica, firmada por el representante legal, que contendrá la liquidación de los gastos totales de la actividad subvencionada, justificativa del coste de la actividad realizada, así como la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o los recibidos de otras subvenciones o recursos, destinados al objeto del presente convenio.

▪ Justificantes de gasto, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos realizados.

UNDÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la citada ley, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras,



por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno del mecanismo de seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes en el encabezamiento reseñadas, firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FMC

Dª Ana Mª Redondo García



POR LA UVA

D. Antonio Largo Cabrerizo